

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de octubre de 1971 por la que se resuelve favorablemente las solicitudes de determinadas Empresas industriales acogidas a los beneficios del Plan Jaén.

La disposición final segunda del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social amplía hasta el 31 de diciembre de 1971 la vigencia de la Ley de 17 de julio de 1953, que aprobó el Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Jaén, y sus disposiciones complementarias, entre las que figuran el Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, y la Orden de igual fecha sobre concesión de beneficios y tramitación de peticiones.

Presentadas solicitudes por diversas Empresas industriales para acogerse a los beneficios de dicho Plan, han sido informadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Jaén y, posteriormente, el Ministerio de Industria y la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social las ha examinado y seleccionado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de 16 de febrero de 1965.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de desarrollo del Ministerio de Industria y de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1971, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas acogidas a los beneficios del Plan Jaén que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual de cada una de ellas.

Art. 2.º La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará por el Banco de Crédito Industrial al tipo de interés y en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Instituto de Crédito Oficial.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución se someterá a la correspondiente tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la sección 11.ª, «Presidencia del Gobierno»; concepto número 02.751, del vigente Presupuesto.

Art. 4.º La Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social notificará a las Empresas, por conducto del Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determinan las normas quinta, sexta y séptima de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1965.

Madrid, 23 de octubre de 1971.

CARRERO

ANEXO

Número del expediente	Empresa	Subvención — (Porcentaje)	Preferencia obtención crédito oficial	Observaciones
J/180	«Explotaciones Naturales, S. L.»	5	Si	—
J/182	«Refinación Industrial Oleícola, S. A.»	10	Si	—
J/189	«Confecciones Mármol, S. A.»	10	Si	Condiciones especiales.

ORDEN de 23 de octubre de 1971 por la que se resuelve el concurso para la concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre de 1970 se convocó concurso para concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

Las solicitudes presentadas han sido objeto de un primer examen por las distintas Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y posteriormente por los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Educación y Ciencia, de Trabajo, de Industria y de Agricultura en el ámbito de sus respectivas competencias, y la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social las ha informado y seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a las directrices establecidas en el Plan, quedando otras peticiones pendientes de resolución hasta que se completen los datos facilitados por las Empresas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1971, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre de 1970 que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta

al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y disposiciones complementarias.

4. De los beneficios que se anuncian para cada grupo sólo se entenderán concedidos los que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión que se indica en el grupo respectivo.

5. Sin perjuicio de la regla anterior, se hacen constar en el anexo número 1 los casos en que a determinadas Empresas se les conceda algún beneficio adicional o quedan exceptuadas de alguno de los comprendidos en el grupo que se les asigna.

Art. 3.º La Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social notificará a las Empresas por conducto del Gerente del Polo respectivo las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determina la norma séptima de la Orden de 25 de febrero de 1964.